**FONDO MULTIDONANTE**

**DE LAS NACIONES UNIDAS PARA**

**EL SOSTENIMIENTODE LA PAZ**

CURSO PROGRAMA DE

JUSTICIA RESTAURATIVA Módulo 3



Tabla de contenido

**Tema 1.**

• Conceptos por comprender

**Tema 2.**

• Tipos de Prácticas Restaurativas

**Tema 3.**

• El facilitador/a

Tema 1.

**Conceptos por comprender**

A continuación, te presentamos algunos conceptos relacionados con la Justicia Restaurativa que debemos comprender y apropiar. Para analizarlos, primero presta atención al siguiente caso:

*Johana fue identificada hace un tiempo como micro traficante de sustancias*

*psicoactivas en su colegio. Ante esta situación, se han desarrollado una*

*serie de actividades en el colegio, para prevenir que este tipo de acciones se*

*repitan con otros jóvenes. Asimismo, Johana ha sido invitada a liderar uno de*

*los encuentros de jóvenes, con el propósito de contribuir desde su experiencia*

*con los conflictos que esto le ha generado y así evitar que otros jóvenes*

*caigan en esta situación. Los padres de familia aplauden y apoyan este tipo*

*de iniciativas, pensando en el bienestar de toda la comunidad.*

¿Qué es el daño?

Hace referencia a las diferentes *formas de afectación* que sufren las víctimas con los hechos delictivos. La Corte Constitucional entiende que el daño es un concepto amplio que no se limita al concepto patrimonial que alguna vez trajo el derecho, sino que el daño tiene otros componentes importantes: • El daño genera responsabilidad en los ofensores/as.

• El daño comprende impactos en todos los aspectos del ser humano, es decir, toma en cuenta las afectaciones en toda la persona desde un concepto holístico.

• El *daño* repercute directamente en quien lo sufre e indirectamente en los otros, por ejemplo, la familia.

Para la *Justicia Restaurativa* es necesario identificar y caracterizar el daño a partir del acompañamiento a víctimas por parte de equipos interdisciplinarios. Esto genera un proceso de sanación al identificar las necesidades que surgieron del daño y llegar a manifestarlas en solicitudes de reparación.

Una vez descritos los propósitos que sustentan la Justicia Restaurativa, te invitamos a conocer y revisar algunos conceptos claves.

Reflexiona por un momento y comparte tu respuesta:

**¿Cuál ha sido el daño causado en el caso anterior?**

Con mayor claridad respecto al daño causado, ahora continuamos con el siguiente concepto:

¿Qué es la reparación?

Para la Justicia Restaurativa es fundamental, por una parte, la participación y el **reconocimiento del ofensor/a y del afectado/a,** así como de la comunidad en la que se ven reflejados los efectos del conflicto. Por otra parte, está el **reconocimiento de la infracción,** del daño que se causó y de la responsabilidad. El alcance del reconocimiento tiene estrecha relación con los propósitos fundamentales de la *Justicia Restaurativa:*

**• El daño y la necesidad.** Esto implica reivindicar la importancia del daño concreto, la afectación particular del ofendido/a y sus necesidades.

**• La obligación.** Es el reconocimiento por parte del ofensor/a de lo irregular de su actuar. Por lo tanto, reconoce su obligación de asumir las consecuencias de sus actos para compensar y reparar. **• El compromiso.** Al reconocer sus actos y su obligación, el ofensor/a asume el compromiso de enmendar su error.

*La Justicia Restaurativa* considera el pasado, pero atiende al futuro. **Considerar el pasado** se hace con el objetivo de reconocer lo que estaba mal, lo que alimentó el conflicto, y el reconocimiento del otro. Desde ese lugar se puede pensar en la gestión del conflicto.

En este contexto, la *Justicia Restaurativa* busca recuperar los lazos sociales que se han deteriorado a raíz de la comisión de un daño. La Justicia Restaurativa entiende que el daño derivado del hecho victimizante merece **ser sancionado mas no castigado.** Para que esta aplicación sea posible, es necesaria una participación voluntaria del ofensor/a, la víctima y la comunidad.

Al tener en cuenta el caso de Johanna…

• ¿Qué puede hacer Johanna siguiendo el concepto de reparación?

• Si tú fueras parte de la comunidad, ¿qué fórmula de solución

propondrías frente a la situación de Johanna en el colegio?

Tema 2.

**Prácticas Restaurativas**

Para iniciar con este tema, te invitamos a reflexionar en cada una de estas preguntas… para ti primero. **• ¿Expresas tus sentimientos y emociones con facilidad?**

• Cuando tienes sentimientos negativos, **¿los expresas en el momento?**

**• ¿Te has dado cuenta si a veces expresas tus sentimientos a través de actos violentos?**

**• ¿Te disgusta que te digan tus errores y conductas negativas?**

**• ¿Reconoces en las personas sus aspectos positivos?**

• Cuando te comportas de manera inadecuada, **¿reconoces el daño que has causado y pides disculpas?**

**• ¿Eres capaz de pedir perdón a quienes has herido u ofendido?**

• Ante una dificultad o después de un conflicto, **¿propones cómo actuar de manera diferente en el futuro?**

Al recordar que la Justicia *Restaurativa* atiende los aspectos sociales, jurídicos y culturales presentes en el conflicto y la violencia, es importante mencionar que no existe un modelo único de justicia restaurativa, sino una variedad de herramientas de las que se vale para responder a las particularidades de cada conflicto, cada grupo social y comunidad (Britto, 2010). Ella se vale de “prácticas como herramientas de construcción de tejido social, orientadas a dirimir los conflictos y abordar las causas generadoras de las controversias.” (Geuz, s.f.)

Para continuar, te invitamos a ver el siguiente video acerca de las Prácticas *Restaurativas.* **Haz clic aquí para ver el video**

Las Prácticas Restaurativas

Estas prácticas se clasifican en **prácticas restaurativas formales y prácticas restaurativas informales.** Varían de acuerdo con las necesidades de implementación, ya que en algunos casos se requerirá de un alto grado de preparación y seguimiento, atendiendo de manera más específica a una serie de pautas y metodologías.

Las **prácticas restaurativas informales** incluyen las declaraciones afectivas que comunican los sentimientos de las personas, lo que conduce a la reflexión acerca de cómo su conducta ha afectado a otros (Watchel, 2013). Alberti (2017) denomina las *prácticas informales* como “prácticas para la gestión cotidiana de las relaciones” y resalta el uso de un *lenguaje restaurativo* en cualquier situación cotidiana, ya que ello transforma cualquier diálogo en un *diálogo significativo,* lo que permite que se renueven las relaciones que se establecen.

Por otro lado, las **prácticas restaurativas formales** son actuaciones “metodológicamente estructuradas y dirigidas a dar respuestas reparadoras a los conflictos que surgen en una comunidad” (Escola de cultura de Pau, s.f.), las cuales se encuentran orientadas a generar espacios de diálogo donde se busca la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas, una reparación acorde que incluye el ejercicio de responsabilidades de las partes (UNODC, 2006) para lograr “la transformación del conflicto a partir de la participación de toda la comunidad afectada.” (Ibíd., *s.f.*)

Las **prácticas restaurativas** permiten abordar temas específicos a través de los objetivos orientadores de la Justicia Restaurativa y son la aplicación de una metodología empleada en diferentes ámbitos y con propósitos variados. Estas prácticas para la solución pacífica de controversias son aplicadas en el sector educativo, a nivel comunitario, laboral y familiar. Además, son muy efectivas como herramienta para la **prevención de las violencias**, así como para tramitar en procesos más complejos como la mediación o la conciliación penal.

Existen diferentes tipos de prácticas restaurativas que se aplican en diferentes contextos. A continuación, veremos algunos de estos tipos:

Círculos de diálogo

S

A

V

I

T

A

R

U

A

T

SE

R

S

A

CI

T

CÁ

R

P

Para el fortalecimiento de la responsabilización

Para el fortalecimiento de la responsabilización

Para el fortalecimiento de la responsabilización

Para el fortalecimiento de la responsabilización

Círculos de solución de conflcitos

Círculos de toma de decisiones en grupo.

Círculos de diálogo Peceras

Reuniones restaurativas Círculos de reparación Paneles de víctimas Círculos restaurativos Círculo de reintegración

• Prácticas restaurativas en la resolución de conflictos de convivencia

Galtung plantea la presencia de tres elementos que presuponen la existencia de un conflicto: l*a actitud, la conducta* y la contradicción o lo que sucede entre las partes. El conflicto se puede definir como una disputa de diferentes niveles entre seres humanos. Hay conflictos que tienen como resultado actos violentos, lo cual acarrea consecuencias judiciales penales donde el Estado realiza su intervención.

En los sistemas penales tradicionales se ha concebido que la respuesta estatal frente a la comisión de conductas delictivas debe ser basada en la proporcionalidad y el castigo. La proporcionalidad como forma de revisión de la gravedad y naturaleza de la conducta, y el castigo como la forma de respuesta social que afecta al victimario de la misma forma en como él afectó a la víctima o a la sociedad.

Bajo esta mirada, las prácticas restaurativas se constituyen como herramienta que permite dar respuesta a los procesos de resocialización, a través de procesos pedagógicos donde se afronta el conflicto desde el marco de la convivencia ciudadana.

La judicialización requiere que el desarrollo de habilidades personales vaya más allá del solo restablecimiento de los derechos, de forma que las personas inmersas en el sistema judicial puedan conocer y aprender formas pacíficas de gestión de conflictos que conduzcan a la eliminación de las causas y la prevención de la reincidencia o nuevos delitos.

Así, este escenario es un espacio de sensibilización para implementar las metodologías que atienden directamente el delito, el daño, la víctima y la comunidad, además de respaldar y sustentar el avance de los procesos posteriores.

Las prácticas pertinentes para elaborar procesos de solución pacífica de controversias son:

• Círculos de diálogo

• Círculos de solución de conflictos

• Círculos de toma de decisiones en grupo

• Prácticas restaurativas para el fortalecimiento de la responsabilización

Dentro de las finalidades de la Justicia Restaurativa se encuentra la necesidad de promover la toma de consciencia del ofensor/a por el daño cometido, reconocer a la víctima y reconocer que su actuar ocasionó un daño en el otro. Si bien las personas privadas de la libertad y condenadas ya atravesaron el

proceso judicial en el cual fueron declaradas responsables de haber cometido un delito, el *proceso de responsabilización* -sobre el cual se busca aplicar las prácticas restaurativas- genera el reconocimiento y su exteriorización, ya sea con las víctimas directas o con la comunidad al momento de la reintegración.

Las prácticas restaurativas propuestas para la comprensión del sujeto de derechos en el marco de las relaciones sociales y la reintegración exitosa dentro de la comunidad son:

• Círculos de diálogo

• Peceras

• Reuniones restaurativas

• Prácticas restaurativas con fines de reparación

En términos de Justicia Restaurativa, la reparación se constituye en el núcleo del proceso donde la víctima tiene la oportunidad y el derecho de manifestar al sistema de justicia y al ofensor/a cuáles son las necesidades que surgieron en su vida -posterior al hecho victimizante- para llegar a acuerdos de reparación que muchas veces se alejan de las formas reparativas creadas por las leyes, y sin que esto signifique reparaciones “ilegales”.

El proceso de reparación le permite al victimario/a identificar cuáles son sus posibilidades de reparación y así mismo dar cuenta de la verdad de lo sucedido, ya que muchas veces excede a la verdad judicial. Por ello, se responde allí a los cuestionamientos de lo ocurrido: por qué sucedió, cómo se dio y para qué.

En el caso de las prácticas restaurativas con *fines de reparación*, se rescatan algunas prácticas para generar un proceso de diálogo entre las víctimas y los victimarios/as. Es posible que en la mayoría de los casos no se cuente con una participación directa de las víctimas, aunque lo que se busca no es efectuar un proceso de reparación a las víctimas directas (tampoco se deja de lado), sino generar procesos de acercamiento de los ofensores/as al daño generado por la conducta delictiva.

Estas prácticas conducen a la intención de reparación, y se pueden realizar en el marco del programa de Justicia Restaurativa, o bien, cuando la comunidad o las víctimas así lo permitan. Las prácticas propuestas para este fin son:

• Círculos de reparación

• Paneles de víctimas

• Círculos restaurativos

• Prácticas restaurativas para el fortalecimiento del proceso de reintegración

*El proceso de reintegración* está unido al reconocimiento y la necesidad de reparación del daño, como elementos esenciales para la reconstrucción del tejido social. En el marco del proceso de judicialización, la adecuada ejecución de las prácticas restaurativas requiere de niveles de intervención que permitan el desarrollo de habilidades sociales en los ofensores/as para que desarrollen mayor consciencia de que son sujetos sociales de derechos, lo que favorece la reintegración a sus comunidades.

La efectividad en el proceso de reintegración requiere la participación de las comunidades, ya que son las vigías y quienes garantizan condiciones para la no repetición, así como ser agentes catalizadores para minimizar o aumentar el estigma social de las víctimas y victimarios/as.

Para este proceso de reintegración, se sugiere emplear esta práctica en particular: • Círculo de reintegración

A continuación, detallaremos la metodología y el paso a paso para algunas de estas prácticas restaurativas:

**Metodología del círculo**

El círculo es un espacio donde un facilitador dirige el diálogo

entre un grupo de personas para ayudar a manejar los conflictos

en los que han tenido parte. La experiencia indica que los

círculos son bastante útiles para reparar el daño, restaurar

las relaciones y crear una rendición de cuentas transparente y

honesta (Kramer, 2003).

Algunos círculos pueden llevarse a cabo en varios pasos o

en varias sesiones. Por ejemplo: uno inicial para preparar a la

víctima, otro para preparar al joven ofensor/a, uno en donde

se concretan acuerdos, y un círculo final para verificar si se

han cumplido los acuerdos pactados (Kramer, 2003).

Los círculos pretenden ampliar al máximo el espacio de participación, por lo que además de incluir a las víctimas, los ofensores/as y sus familiares, a veces pueden participar también los miembros de la comunidad, cuya intervención hace que las discusiones realizadas en los círculos sean más abarcadoras en cuanto a su contenido, en comparación con las de otros modelos de Justicia Restaurativa (Zehr, 2010).

Para conocer más a fondo cómo funciona esta metodología, verás las cuatro etapas a continuación. Paso a paso:

*1. Apertura:* el facilitador explica cuál es el tema central del círculo y expone quiénes son los participantes y las razones por las cuales se han convocado. Luego, realiza una apertura simbólica a través de una reflexión, apoyándose en una canción, una poesía o la lectura de algún escrito relacionado con el tema a tratar. Enseguida, se establecen las reglas o acuerdos bajo los cuales se realizará el círculo. A continuación, el facilitador da la palabra a los participantes para que cada uno se comprometa con un acuerdo durante el desarrollo del círculo.

*2. Generación de confianza:* el facilitador realiza preguntas orientadoras acerca de los gustos personales o preferencias o algún tema específico de la vida personal de los participantes, algo que por lo general no tiene que ver con la temática a tratar, esto con la finalidad de generar confianza y aumentar la empatía dentro del grupo, lo que facilitará a los participantes un acercamiento hacia el otro al momento de llegar al tema central del círculo.

*3. Desarrollo central del círculo:* el facilitador introduce preguntas orientadoras acerca de la temática a tratar en el círculo de diálogo. Estas preguntas deben estar guiadas por los objetivos que se han definido previamente para la realización del círculo y deben responder a las necesidades de los participantes.

*4. Cierre:* el facilitador realiza una retroalimentación efectiva de lo que ha sucedido al interior del círculo y valida con los participantes si están de acuerdo o no con lo que se ha ido planteando. En caso de que el círculo tenga como finalidad la solución de conflictos, debe quedar un acuerdo por escrito en el que todas las partes se comprometan a cumplirlo, y allí el facilitador cumplirá el rol de seguimiento de estos acuerdos. Luego, el facilitador realiza un cierre simbólico, agradeciendo a los participantes su disposición para generar un espacio de construcción al interior del círculo.

Tipos de círculos

| **NOMBRE** | **DEFINICIÓN** | **OBJETIVO GENERAL** | **OBJETIVO**  **ESPECÍFICOS** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Diálogo** | Son círculos que buscan crear conversaciones profundas  sobre temas específicos. Se  emplean donde no hay conflicto y algunas personas los consideran preventivos. | Crear espacios para la  expresión de sentimientos,  emociones y sensaciones  acerca de la convivencia (en el establecimiento carcelario, por ejemplo) a través de ejercicios dialógicos facilitados. | • Generar confianza  entre los  participantes.  • Generar situaciones pacíficas de expresión. • Garantizar el derecho a la libertad de  expresión. |

| **De solución de**  **conflictos** | Reúnen a las partes  contendientes para resolver sus diferencias. Generalmente, la resolución se expresa mediante un consenso. Para este tipo de círculo, se requiere la preparación de las partes, y en ocasiones, la realización prevista de un círculo de diálogo o sanación que facilite a las partes hablar acerca del conflicto. | Llegar a un acuerdo sobre una situación conflictiva a través del diálogo y la expresión de emociones, sentimientos,  necesidades y capacidades. | • Dialogar acerca del conflicto.  • Solucionar las causas subyacentes al  conflicto.  • Generar un acuerdo de solución. |
| --- | --- | --- | --- |
| **De toma de decisiones en grupo** | Está diseñado para tomar  decisiones por consenso. El fin es poder integrar en el proceso todas las opciones y preocupaciones de los participantes, validando sus posiciones y motivando la búsqueda de acuerdos. | Generar acuerdos sobre las  decisiones que impactan a una comunidad o grupo de personas mediante ejercicios de diálogo. | • Recopilar posturas frente a una situación específica.  • Dialogar sobre las  diferentes opciones  para decidir.  • Generar decisiones democráticas. |
| **De reparación** | Son círculos que buscan la  reparación a las consecuencias de un acto específico. Involucran tanto a personas ofensoras  como víctimas y comunidad  para atender sus necesidades, preocupaciones y reparar el daño de forma significativa. No busca la participación de las autoridades ni tienen que estar dentro del sistema de justicia. | Crear acuerdos específicos de reparación de daños a partir del intercambio de la experiencia vivida en el conflicto y la guía de un facilitador. | • Dialogar acerca  del conflicto y sus  consecuencias.  • Explorar el contexto sobre el cual se  generó el daño.  • Establecer las  necesidades de las  partes.  • Llegar a un acuerdo y compromisos de  reparación. |
| **Restaurativos o de**  **daño** | Son círculos que buscan  solucionar directamente el  conflicto que se ha generado por el delito. Se busca la participación voluntaria y actuación de la  víctima directa, el victimario/a y la comunidad. Son círculos que finalizan con acuerdos respecto  de las necesidades surgidas por el hecho victimizante.  Se diferencia de los círculos  de reparación en la medida  que las autoridades judiciales sí están presentes y buscan  facilitar el proceso para llegar a acuerdos que permitan la efectiva sanación del daño, así como la recomposición de los lazos sociales. | Crear acuerdos específicos de reparación de daños, a partir del intercambio de la experiencia vivida en el conflicto y mediante los mecanismos judiciales  disponibles. | • Dialogar acerca  del conflicto y sus  consecuencias.  • Explicar el contexto sobre el cual se  generó el daño.  • Establecer las  necesidades de las  partes.  • Llegar a establecer acuerdos y  compromisos de  reparación. |

Conferencias o reuniones restaurativas

El objetivo de estas prácticas es compartir puntos de vista, pensamientos, intereses y necesidades, además de buscar de forma conjunta posibles vías de solución y reparación. La inclusión de la comunidad de afecto y las personas de apoyo de las partes afectadas en el proceso potencian el diálogo y la responsabilización en general, no solo de las partes directamente afectadas, sino de toda la comunidad (Guardiola et al., 2011).

A través de esta práctica se generan oportunidades para comprender los elementos estructurales y del pasado que influyeron en el conflicto. Estas prácticas facilitan la inclusión del entorno cercano del ofensor/a y la víctima en el proceso reparador, además de la comprensión de sentimientos y emociones de las partes, arrojando como resultado el abordaje de sus necesidades, la responsabilidad sobre los hechos y el apoyo de la comunidad (Jeong, McGarrell, Kroovan & Hipple, 2012).

En estas prácticas participan la víctima, el ofensor/a, la comunidad de afecto de la víctima y del ofensor: familia, amigos, compañeros o personas cercanas y el facilitador.

Para conocer cómo funciona, verás a continuación los cinco pasos.

Paso a paso:

1. El encuentro se da luego de que el facilitador/a ha discutido previamente con la víctima y el ofensor/a por separado, además de consultar a quienes le pueden acompañar en la reunión.

2. Ya en la reunión, el facilitador le da a cada participante la oportunidad de intervenir, comenzando por preguntas abiertas y preguntas restaurativas - afectivas al agresor/a. Luego, le hace a la víctima y a los miembros de su familia y amigos preguntas que les proporcionan la oportunidad de hablar sobre el incidente desde su perspectiva y cómo este los afectó. Se pide a la familia y amigos del agresor/a su intervención de la misma manera (Watchel, 2013).

3. Posteriormente, se indaga a la víctima para establecer cuál le gustaría que fuera el resultado de la reunión (Watchel, 2013).

4. La respuesta de la víctima se comparte y socializa con el agresor/a y con todos los demás participantes.

5. El encuentro finaliza cuando se logra consolidar un acuerdo que debe firmarse y cumplirse por las partes.

Otras prácticas

**• La pecera**

Esta práctica, según Schmitz (2018) consta de **seis** fases:

Apertura

Se hace la apertura oficial a la práctica restaurativa.

El facilitador del proceso explica la dinámica del ejercicio y las reglas del mismo.

Sugerencias

Luego de atender las preguntas de aclaración, el facilitador/a realiza una pregunta orientadora para luego dar la palabra.

Allí un cofacilitador toma nota de todas las propuestas o sugerncias, las cuales deben ser breves, concretas y constructivas.

Exposición

Se hace uso de la palabra por cada participante, de manera

secuencial, y con el propósito de exponer lo que se entiende por tejido social y cómo podría repararse.

Retroalimentación

El facilitador/a retoma el

problema central y da paso a la fase de cierre.

Aclaración

Se expone el alcance de la práctica, lo que permite nivelar las expectativas de los

participantes y se da espacio para las aclaraciones respecto de lo expuesto en la fase anterior.

Para responder a las preguntas aclaradoras, se da la palabra a quien considere tener la

respuesta.

Cierre

Una vez está todo dispuesto, se realiza un proceso

simbólico de cierre.

**• Paneles de víctimas o de impacto**

Son ejercicios de participación de víctimas y victimarios (donde están los indirectamente afectados). De esta forma, se busca que víctimas de determinados delitos compartan sus vivencias a los victimarios de otras víctimas para dar paso al ejercicio: qué sucedió en su vida a raíz del hecho delictivo, cuál fue el impacto, cuáles fueron los daños ocasionados. De esta manera, las víctimas pueden escuchar, en la voz de otros victimarios, la experiencia y el contexto personal alrededor del delito y del cumplimiento de la sanción.

A continuación, algunos criterios a tener en cuenta para la selección de una práctica restaurativa: **1. Como primera medida, se aconseja evaluar y responder a las siguientes preguntas:** • Es pertinente la implementación de una práctica *restaurativa*?

• ¿Hay voluntad y disposición de las partes?

• ¿Es posible su implementación?

• ¿Cuál es el objetivo específico que se persigue?

• ¿Cuáles son las necesidades de las partes?

• ¿Se encuentran las partes preparadas?

Una vez se han examinado estas preguntas, se debe establecer si es viable o no proceder a la implementación de una práctica restaurativa.

**2. En segundo lugar, se debe observar y considerar:**

• Actores implicados

• Objetivo que se busca

• Déficit de habilidades socioemocionales en las partes tales como:

• Comportamientos disruptivos

• Control del impulso

• Auto esquemas

• Disposición de las partes

• Tipo de conflicto

• Valoración del daño. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

• Daño al equilibrio en los vínculos del sistema familiar.

• Daño al otro a nivel físico, psicológico, emocional.

• Daño a la comunidad.

**3. De acuerdo con las respuestas anteriores, se procede a elegir la práctica que mejor se ajuste a la solución del conflicto, teniendo presente el objetivo que se busca:**

| **Objetivo** | **Tipo de práctica sugerida** |
| --- | --- |
| Definir acuerdos y acciones para la resolución del conflicto. | Reunión Restaurativa/Mediación |
| Expresar los sentimientos y generar mayor empatía y receptividad en el otro. Esto promueve mayor facilidad en el diálogo, una mejor resolución de los conflictos y la apertura para resolver las problemáticas y ofensas. | Declaraciones afectivas |
| Generar una reflexión frente al comportamiento, la interacción y la empatía con las personas que se han afectado. | Preguntas Restaurativas/Mediación |
| Tomar decisiones especificas frente a la reparación del daño. | Círculo Restaurativo |
| Restaurar vínculos afectivos al interior del sistema familiar. | Reunión restaurativa |

Para el desarrollo de cualquiera de las **Prácticas Restaurativas** descritas, debes tener en cuenta los siguientes puntos:

ANTES DURANTE DESPUÉS

• Identificar un lugar propicio para el desarrollo de la

jornada.

• Organizar el espacio donde se genere un ambiente

acogedor en el que todos los participantes puedan

observarse durante la sesión. • Preparar con anticipación los materiales requeridos para el desarrollo de la práctica. • Preveer algunas técnicas adicionales de trabajo en grupo, en caso de identificar su necesidad durante la jornada.

• Iniciar la jornada explicando los objetivos de la sesión.

• Definir en el grupo las reglas a seguir durante la jornada. • Tener presente que habrá personas que decidirán no participar activamente de la sesión. El rol del

facilitador/a, mediador/a o guardián será el de promover la participación y reflexión de todo el grupo, pero es

fundamental respetar la

decisión de abstención de alguna persona.

• Tener impreso o a la mano la estructura general de la

jornada para revisar los

ajustes que deban hacerse durante la sesión.

• Aunque se haya preparado, es necesario conocer el tema y tener información de

referencia para dar respuesta a las diferentes preguntas.

Tema 3.

**El facilitador/a**

El facilitador/a

• Realizar una evaluación de cierre de la jornada junto con el grupo participante.

• Recopilar la información necesaria para evaluar la apropiación de conceptos en la jornada.

Para la realización de prácticas restaurativas, se presenta la figura de un tercero imparcial que, dependiendo de la práctica, toma el nombre de mediador/a, facilitador/a o guardián del círculo. Esta persona permite el adecuado desarrollo de las prácticas restaurativas y está dotada de capacidad mediadora, comunicativa y creativa. Al ser imparcial y promover siempre el bienestar de las partes, se constituye como guía y orientador/a que facilita en las partes la toma de decisiones y la participación, generando procesos incluyentes y sistémicos *(ICBF. Lineamiento Modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley –SRPA).*

Esta persona tiene el reto de tener como telón de fondo el componente social del acto violento o conflicto y debe articular, en todas las actividades que se lleven a cabo, los criterios y referentes conceptuales de la *Justicia Restaurativa*.

El facilitador/a o mediador/a es generador/a de:

• El diálogo como eje central del proceso de aprendizaje.

• Posibilidades para la construcción y articulación de relaciones de confianza

entre los actores.

• Fortalecimiento de los procesos de concienciación para lograr una

comprensión de la compleja realidad social y de la situación que viven

los ofensores/as y las victimas, así como de sus propias decisiones y las

implicaciones que ellas han tenido en sus vidas.

• Promover la labor de participación de las víctimas y ofensores/as.

Para cumplir a cabalidad con su rol, las personas que facilitan el *proceso restaurativo* deben tener las siguientes habilidades y actitudes:

• Saber escuchar, es decir, poner atención a lo que los participantes

expresan y mantener una neutralidad, dando la misma importancia

a todas las ideas. Otra dimensión del saber escuchar tiene que

ver con la comprensión del sentido de lo que se está expresando,

conectándose con las diferentes emociones e ideas de los

integrantes, es decir, promover la empatía.

• Realizar un manejo ético de las diversas situaciones que puedan

surgir dentro del grupo, promoviendo la expresión y el crecimiento

de quienes participan, encausando las prácticas restaurativas

hacia perspectivas futuras que permitan romper con situaciones

de violencia. En ese sentido, es importante hacer preguntas

abiertas que faciliten la expresión de los participantes.

• Preparar con anticipación el desarrollo de los temas a tratar, así

como el material requerido en la sesión. Dar explicaciones claras

acerca de los objetivos del encuentro.

• Organizarse de tal manera que pueda identificar a los participantes

y sus vivencias, anotando preguntas, ideas, anécdotas que sean

de utilidad para la sistematización y análisis del proceso.

• Fomentar hábitos de organización y de responsabilidad frente al

espacio y los materiales empleados.

• Motivar a quienes participan a expresar y comunicar continuamente

su sentir y pensar.

• Retomar y poner en diálogo continuo las impresiones y reflexiones

de cada actividad, realizando la retroalimentación necesaria.

• Propiciar un espacio para evaluar en equipo el desarrollo de la

sesión y de los aprendizajes que allí se produzcan, identificando

fortalezas y aspectos a potenciar o mejorar en próximos

encuentros.

Como ves, esta persona tiene un papel fundamental para el desarrollo de las *prácticas restaurativas* y requiere de unas habilidades particulares que le permitan guiar y acompañar este proceso, el cual conduce a la restauración del tejido social dentro de las comunidades.

¿CUÁNTO SABEMOS?

A continuación, te presentamos **tres** casos. Por favor, lee cada uno con atención y luego responde las preguntas correspondientes para cada uno de ellos:

CASO 1

*La señora Tomasa es una mujer de 65 años a quien en días pasados le fue robada su cartera cuando regresaba de cobrar su pensión. La cartera fue robada por Fabio, un joven de 16 años, quien empujó a la señora Tomasa durante el forcejeo para robarle la cartera. Al caer, ella se lesionó una pierna y tuvo que ser auxiliada por algunas personas del sector. Un señor presenció todo el hecho, llamó a la policía y Fabio fue detenido.*

CASO 2

*En el barrio, algunos muchachos estaban jugando futbol en la calle, cuando la señora Mariela, bastante molesta por los constantes golpes en su ventana y en la puerta de su garaje, salió a decirles a los jóvenes que dejaran de jugar allí. Los muchachos no pusieron atención y continuaron su juego. Cuando la pelota golpeó nuevamente una de las ventanas, la señora Mariela salió y les quitó la pelota. Ante este hecho, los muchachos decidieron lanzar piedras a los vidrios de las ventanas hasta romperlas. Alguien avisó a la policía, la cual llegó prontamente y detuvo a los jóvenes, conduciéndolos a la estación de policía. Allí llegaron golpeados, pues algunos agentes consideraron que los jóvenes merecían una paliza por su comportamiento. Luego de unas horas llegan las mamás de los jóvenes, pidiendo que dejaran salir a los muchachos y que ellas responderían por lo vidrios rotos, total “no era para tanto”, decían entre ellas.*

CASO 3

*Don Genaro es el dueño de un minimercado. Una noche su negocio fue robado por 4 muchachos, quienes sacaron víveres y el dinero de la caja. Los muchachos fueron identificados rápidamente por la comunidad y le avisaron a Don Genaro. Él se acercó a exponer su caso en la inspección y los muchachos fueron citados junto con sus mamás. Allí los muchachos dijeron que lo habían hecho porque no tenían mercado y, adicionalmente, porque don Genaro se estaba aprovechando de la situación al cobrar más caro los productos o quedándose con los pocos bienes de sus compradores cuando les fiaba y no tenían ellos con qué más pagarle.*

|  | **Partes Involucradas** | **Hechos Concretos** | **Práctica Restaurativa Seleccionada** |
| --- | --- | --- | --- |
| **CASO 1**  **Sra.Tomasa** |  |  |  |
| **CASO 2**  **Sra. Marielav** |  |  |  |
| **CASO 3**  **Don Genaro** |  |  |  |

Bibliografía

Jurisprudencia

• Sentencia C-041 (Corte Constitucional. 1994)

• Sentencia C-095, 095 (Corte Constitucional. 14 de febrero de 2007)

• Sentencia C-591 (Corte Constitucional. 9 de junio de 2005)

• Sentencia C-979 (Corte Constitucional. 26 de septiembre de 2005)

• Sentencia T- 580 (Corte Constitucional. 25 de julio de 2011)

• Sentencia T-094 (Corte Constitucional)

• Sentencia T- 916 (Corte Constitucional. 2006)

Referencias

Bargen J. (1996). *Kids, courts, cops and conferencing: a note on perspectives*. Australian Journal of Human Rights, 2: 209-228.

Braithwaite, J. (1994) *Resolving crime in the community: Restorative justice reforms in New Zealand and Aus tralia* (address presented at a workshop on Restoring Crime in the Community. London, September 1994).

\_\_\_\_\_\_\_ (1995). *Resolving Crime in the Community: Restorative Justice Reforms in New Zealand and Australia*, En Martin, C. (ed.), Resolving Crime in the Community Mediation in Criminal Justice, London: Insti tute for the Study and Treatment of Delinquency.

\_\_\_\_\_\_\_ (2005). Restorative Justice: Theories and Worries - 123rd international senior seminar visiting ex perts’ papers 47

Daly, Kathleen & Immarigeon, Russ (1998). The past, present, and future of restorative justice: some critical reflections, The Contemporary Justice Review (1) p. 21-45

Daly, Kathleen and Hayes, Hennessey (2001). Restorative Justice and conferencing in Australia. Australian Institute of Criminology, trends & issues in crime and justice No. 186

Daly, Kathleen and Hayes, Hennessey (2002). Restorative Justice and Conferencing en Adam Graycar and Peter Grabosky (eds.) Handbook of Australian Criminology, capitulo 14 Cambridge: Cambridge Uni versity Press. Griffith University.

Jantzi, Vernon (2001). *Restorative Justice in New Zealand: Current practice, future possibilities. Auckland*: Massey University, School of Social and Cultural Studies, Centre for Justice and Peace Development.

Leung, May (1999). *The Origins of Restorative Justice*. Canada: Canadian Forum on Civil Justice.

Maxwell, Gabrielle & Morris, Allison (1993). *Family, Victims and Culture: Youth Justice in New Zealand*. Wel lington, New Zealand: Social Policy Agency & Institute of Criminology, Victoria University.

McCold, P. (1998). *Police-Facilitated Restorative Conferencing - What data Show*. International Institute for Restorative Practices.

Ministry of Social Development, (2014). *Family Group Conferences. Youth Justice: Child, Youth and Family*. Recuperado de http://www.cyf.govt.nz/youth-justice/family-group-conferences.html

Morris, Allison (2004). Youth Justice in New Zealand, Crime and Justice, Vol. 31, p. 243-292

Quince, Khylee (2007). Maori and the Criminal justice system in New Zealand. En Tolmie, Waren & Broobanks, Julia (Eds), Criminal Justice in New Zealand (pp. 12.1-12.6). New Zealand: LexisNexis New Zealand.

Restorative Justice Programs in Australia (2001). A report to the criminology Research Council by Heather Strang – Research School of Social Sciencies, Australian university.

Rojas L., Carmen E. (2009). *Justicia Restaurativa en el código de procedimiento penal colombiano*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.

Skelton, Ann (1996). Developing a juvenile justice system for South Africa: International instruments and restorative justice. Acta Jurídica, p. 180-196

Subijana Zunzunegui, I. J. (2012). *El paradigma de humanidad en la Justicia Restaurativa*. Eguzkilore, p.143-153 Zehr, Howard & Gohar, A., (2002) *The Little Book of Restorative Justice*. Pakistan: Good Books.